

ORDENANZA N° 33/15.-

Crespo - E.Ríos, 26 de Junio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 974/2015, referido a la donación de parte de "Organización Avanzar S.R.L." de un lote de su propiedad, a la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el lote en cuestión, ubicado en Manzana N° 433 es necesario para la prolongación de la calle Gualeguaychú para que pueda unir el Loteo Pinar del Lago con el barrio de vivienda de IAPV-AMTV, calle que tendrá un ancho de 20 m.

Que la calle ha sido abierta en su totalidad, y cuenta con el tendido de la red troncal de cloacas hacia la estación elevadora ubicada en calle Misiones.

Que la aceptación de la donación no implica que se puedan realizar subdivisiones sobre la misma, según lo establece la Ordenanza N° 46/09, Anexo B., para lo cual se deberá presentar previamente proyecto de amanzanamiento nuevo.

Qué a través del Expediente N° 974/2015, Organización Avanzar S.R.L. hace entrega al Departamento Ejecutivo del Acta de Donación realizada ante Escribano Público, del inmueble con destino a la apertura de calle, por una superficie aproximada de Un Mil Doscientos Sesenta y Ocho metros cuadrados con Noventa y Cuatro decímetros cuadrados (1.268,94m²).

Que dicho trámite administrativo no implica gasto alguno para el municipio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la donación de parte de Organización Avanzar S.R.L. de un lote sito en Manzana N° 433, Plano de Mensura N° 172.441, Partida Provincial N° 252.796, el que será destinado a la apertura de una calle de Veinte (20) metros de ancho, prolongación de calle Gualeguaychú, según Plano de mensura adjunto.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que los gastos que demande la donación en cuestión correrán a cargo de la empresa propietaria del lote a donar.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

